



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 31 de mayo del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2017, de fecha 31 de mayo del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informe N° 138-2017-MDSJB/OPP, de fecha 30 de mayo del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 116-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de mayo del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 138-2017-MDSJB/OPP, de fecha 30 de mayo del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que habiéndose registrado a la fecha mayores ingresos en el rubro: (07) FONCOMUN, por concepto de intereses por el monto de Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 00/100 Soles (S/. 10,493.00); por lo que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sugiere que en cumplimiento al numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: “Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público”. Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: “En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso”; por lo que se deberá incorporar presupuestalmente por concepto de mayores ingresos y designarse a la meta: (22) Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros; Asimismo la Gerencia Municipal mediante Informe de Gerencia N° 116-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de mayo del 2017, recomienda su evaluación y aprobación en sesión de concejo;

Que, mediante Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, se establece que se deberá incorporar presupuestalmente a través de créditos suplementarios por concepto de mayores ingresos y su asignación de dichos recursos;

Que, el Concejo Municipal, por mayoría de votos acordó, aprobar la Incorporación de Presupuesto a través créditos suplementarios por mayores ingresos, para el cumplimiento de la actividad en mención;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por mayoría de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de Presupuesto a través de créditos suplementarios por mayores ingresos, para el cumplimiento de la actividad, bajo el siguiente detalle:

HABILITACIÓN DE RECURSOS 2017 A LA META	RUBRO	MONTOS
(22) GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	07	S/. 10,493.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

[Firma manuscrita]